



Gobierno Regional Junín



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 542 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 09 OCT. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

**VISTO:**

La Carta N° 05-2015-GRJ/GRISGO, de fecha 03 de setiembre de 2015, presentado por Cesar Augusto Galarza Verastegui, el informe Técnico N° 034-2015-GRJ-ORAF/OASA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los gobierno los Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional Junín, y el señor Cesar Augusto Galarza Verastegui, suscribieron el contrato de servicios N° 1202-2015-GRJ/ORAF, de fecha 05 de agosto de 2015, para prestar los servicios de un asistente administrativo para el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca Junín"

Que, mediante Carta N° 05-2015-GRJ/GRI/SGO, de fecha 03 de setiembre de 2015, el señor Cesar Augusto Galarza Verastegui, presenta su carta de renuncia al contrato de servicios N° 1202-2015-GRJ/ORAF, por asuntos personales, quien venía laborando como asistente administrativo en el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chupaca – Huayao – Huachac Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca Junín".

Que, en la cláusula quinta del contrato antes mencionado, se estableció el plazo de ejecución y vigencia del contrato, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de octubre del 2015.

Que, asimismo en la cláusula sexta del contrato se estableció el monto del contrato y cuantificación de metas, el costo del servicio contratado es de S/. 7,500.00 nuevos soles, el cual se pagara en tres armadas entendiéndose de forma mensual, es decir 2,500.00

1232659  
2015

nuevos soles mensuales, previa presentación del informe de labores aprobado por el Residente y el visto bueno del supervisor de la obra. Y la conformidad será a cargo de la Sub Gerencia de Obras.

Que, en la cláusula decima primera del contrato se estableció la terminación, resolución y extinción del contrato.

El presente contrato se extingue por decisión unilateral y sin expresión de causa de el Gobierno Regional Junín o del locador comunicada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Partiendo de la premisa de que los contratos, son acuerdos entre las partes por propia voluntad, el cual les otorga la libertad de contratar, también tienen la libertad de concluir, por ser este un contrato de tipo Civil, tal como lo establece el artículo 1361° del Código Civil.

Que mediante informe Técnico N° 034-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente la resolución del contrato N° 1202-2015-GRJ/ORAF.

Que, en ese sentido, habiendo las partes establecido las causales de Resolución y/o extinción del contrato, y estando a que la petición del locador cumple con lo establecido en el contrato para tal fin, es procedente la Resolución del contrato:

Que, al amparo del artículo 1361° del Código Civil, la Locadora tiene legítimo derecho a solicitar la resolución del contrato, amparándose además en la cláusula decima primera del contrato.

Que, de lo expuesto, en los párrafos precedentes debe procederse a resolver el contrato de servicios N° 1202-2015-GRJ/ORAF, de fecha 05 de agosto de 2015.

Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

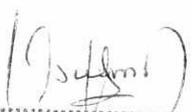
#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL**, el contrato N° 1202-2015-GRJ/ORAF, de fecha 05 de agosto de 2015, teniendo por resuelto el contrato a partir del día 3 de setiembre de 2015, por los 29 días de laborados.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuar los trámites para el pago correspondiente de ser el caso.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Secretaria General, de la Gerencia General, Sub Dirección de OASA y demás afines.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

12 OCT 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL